



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220033500
DEMANDANTE CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S.
DEMANDADO ELVIRA ISABEL CEBALLOS ESPINA Y JAIME ENRIQUE VARGAS
GONZALEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal o convencional y demás emolumentos legalmente embargables que devengue el demandado **ELVIRA ISABEL CEBALLOS ESPINA** identificada con cedula de ciudadanía No. **32.655.113**, Como empleado de **COLEGIO COLON PARA VARONES LTDA.**

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble, con matrícula inmobiliaria No. **080-41935** propiedad del demandado **ELVIRA ISABEL CEBALLOS ESPINA** identificada con cedula de ciudadanía No. **32.655.113** inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Santa Marta, Magdalena.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble, con matrícula inmobiliaria No. **080-41943** propiedad del demandado **ELVIRA ISABEL CEBALLOS ESPINA** identificada con cedula de ciudadanía No. **32.655.113** inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Santa Marta, Magdalena.

CUARTO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señora **ELVIRA ISABEL CEBALLOS ESPINA** identificada con cedula de ciudadanía No. **32.655.113**, en los diferentes bancos:

BANCOLOMBIA
BANCO DE BOGOTÁ
BANCO FALABELLA
BANCO FINANDINA
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO ITAU
SCOTIABANK COLPATRIA
BANCO BBVA,
BANCO POPULAR
BANCO AV VILLAS
BANCO W
COMULTRASAN
SERFINANZA
BANCO PICHINCHA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

BANCO CAJA SOCIAL

BANCO GNB SUDAMERIS

BANCAMIA

BANCOMEVA

Limítese el embargo en la suma de sesenta y ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos (\$68.685.198). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señor **JAIME ENRIQUE VARGAS GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **72.152.826**, en los diferentes bancos:

BANCOLOMBIA

BANCO DE BOGOTÁ

BANCO FALABELLA

BANCO FINANDINA

BANCO DAVIVIENDA

BANCO DE OCCIDENTE

BANCO ITAU

SCOTIABANK COLPATRIA,

BANCO BBVA

BANCO POPULAR

BANCO AV VILLAS

BANCO W

COMULTRASAN

SERFINANZA

BANCO PICHINCHA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

BANCO CAJA SOCIAL

BANCO GNB SUDAMERIS

BANCAMIA

BANCOMEVA

Limítese el embargo en la suma de sesenta y ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos (\$68.685.198). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3e395d7aca6877b4fa2618da1ce7efcba89dfc4312a58eeb1c1c3ad5dc2768**

Documento generado en 13/07/2022 03:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>